

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 0 4 NOV. 2010

VISTO: los presentes antecedentes provenientes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, relativos a la contratación de la Licenciada Valeria Grabino y de la Sra. Soledad Figueredo;

RESULTANDO: I) que las referidas contrataciones se realizaron en el marco del Convenio de Préstamo 555 UY (Proyecto Uruguay Rural), celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola el 4 de julio de 2001, con el objeto de financiar parcialmente el Programa de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario;

II) que el objeto de las contrataciones consistió en la capacitación de equipos técnicos, su coordinación, acompañamiento y la realización de una sistematización de experiencias de desarrollo rural en distintas zonas del país

III) que enviado el expediente a los efectos de su intervención al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, éste observa que su intervención compete al Tribunal de Cuentas de la República, atento a que las facturas correspondientes al ejercicio 2009, emitidas por la Licenciada Valeria Grabino y por la Sra. Soledad Figueredo, corresponden a un arrendamiento de obra;

IV) que por tales motivos a fojas 220 –220 vuelta, el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 20 de enero de 2010, dicta resolución observando el gasto correspondiente:

V) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no tienen observaciones que formular a la presente contratación;

CONSIDERANDO: I) la observación formulada por el Tribunal de Cuentas;

101310

II) necesaria la convalidación de la contratación

en régimen de arrendamiento de obra de las señoras Valeria Grabino y Soledad Figueredo y la reiteración del gasto haciendo uso del mecanismo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, Art. 35 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y Art. 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RESUELVE:

- 1º) Convalídase la contratación en régimen de arrendamiento de obra de la Licenciada Valeria Grabino y de la señora Soledad Figueredo, con el objeto de prestar las tareas de capacitación de equipos técnicos, su coordinación, acompañamiento y la realización de una sistematización de experiencias de desarrollo rural en distintas zonas del país, e insístase en el gasto.
- 2º) La remuneración nominal, total de la Licenciada Valeria Grabino asciende a la suma de \$U 22.277,00 (pesos uruguayos veintidós mil doscientos setenta y siete) más IVA y la de la señora Soledad Figueredo asciende a la suma de \$U 5.679,00 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos setenta y nueve) más IVA. Dicha erogación se atiende con cargo al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Programa 01 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 747, objeto del gasto 282, financiamiento 1.1."Rentas Generales" y 2.1 "Endeudamiento Externo".
- **3º)** Dése cuenta a la Contaduría Central (Delegado del Tribunal de Cuentas de la República).

4º) Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a sus

efectos.

Presidente de la República